



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL” REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, EN LO SUCESIVO “LA CMIC”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo deber del Estado mexicano implementar las medidas necesarias para garantizarlo.

La Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que la alimentación es un derecho para el desarrollo social y en su artículo 11 fracción I que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene el objetivo de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

Con fecha 22 de enero de 2013 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (**SIN HAMBRE**), como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre.

En el artículo Segundo de dicho Decreto se establece como objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, que las acciones necesarias para combatir el hambre en la población mexicana, se articularán en torno a los siguientes componentes: 1) Cero hambre, 2) Eliminación de la Desnutrición Infantil, 3) Aumento de producción e ingreso de productores, 4) Minimización de pérdidas post-cosecha y 5) Promover la participación comunitaria.

En el artículo Décimo Tercero de dicho Decreto, se convoca a la sociedad civil organizada y a los particulares a sumarse activamente a las acciones de la Cruzada Contra el Hambre.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Desarrollo Social está comprometida con la promoción de la participación activa de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social, para lo cual promueve a su vez la celebración de convenios con organizaciones civiles y privadas para la instrumentación de los programas de desarrollo social.

DECLARACIONES

I Declara "LA SEDESOL" por conducto de su Titular que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde: I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad y II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, entre otros asuntos.

I.3 La Mtra. María del Rosario Robles Berlanga fue designada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como Secretaria de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

I.4 Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II.- Declara "LA CMIC" a través del Presidente del Consejo Directivo:

II. 1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

II. 2 Que su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.

II. 3 Que el Ing. Luis Fernando Zárate Rocha, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría 226 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. 4 Que para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones en el territorio nacional, con cerca de 10,000 afiliados.

II.5 Cuenta con tres instituciones conexas: Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. ("ICIC"), Instituto Tecnológico de la Fundación, A.C. ("ITC") y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. ("FIC").

II.6 Que cuenta con un Comité Nacional de Responsabilidad Social y 43 Comités Delegacionales de Responsabilidad Social, en el cual ámbito de vinculación con la comunidad, tiene como objetivo entre otros aportar a la sociedad tecnología, conocimientos u otros apoyos que la Cámara y sus Delegaciones realiza, ya sea con donativos económicos, en especie y/o con voluntariado para el bien común y la atención de emergencias.

II.7 Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. C.P. 14010, México, Distrito Federal.

I. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Enterados y conformes con las anteriores declaraciones, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto coordinar las acciones entre "**LA SEDESOL**" y "**LA CMIC**", en el marco de sus atribuciones y competencias, en beneficio de la Cruzada contra el Hambre, para apoyar las actividades y servicios que favorezcan el desarrollo y ejecución la misma, con el propósito de contribuir a mejorar la disponibilidad física de alimentos accesibles a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

SEGUNDA. PARTICIPACIÓN

Las partes acuerdan llevar a cabo sus mejores esfuerzos para realizar el objeto del Convenio a que se refiere la Cláusula Primera, sujetos a los respectivos objetivos internos, políticas y procedimientos y, competencia de cada una de las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEDESOL"

- a. Impulsar la capacitación con valores que proporciona la CMIC a través del ICIC, en sus 43 Delegaciones, para desarrollar las capacidades del ser humano bajo un esquema de capacitación por técnicas y valores para el logro de personas de calidad y con ello propiciar la inclusión productiva de hombres y mujeres emprendedores.
- b. Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación y ejecución de este Convenio.
- c. Realizar la difusión de este Convenio, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en las entidades federativas correspondientes, en las 43 Delegaciones de "LA CMIC", para permear entre sus afiliados y su cadena productiva las acciones tendientes a proporcionar ayuda (en especie o personal), para que la Cruzada contra el Hambre llegue al mayor número de personas que lo necesiten.
- d. Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados del objeto del Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CMIC"

- a) A través de sus 43 Delegaciones y 15 Oficinas de Representación, fomentar la participación de los afiliados y la cadena productiva de la industria de la construcción en la "Cruzada contra el Hambre".
- b) A través de sus 43 Delegaciones impulsar la capacitación, en la Estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre en la inclusión productiva, con el apoyo del "ICIC", fomentando una capacitación basada en valores, encaminada a proporcionar las herramientas necesarias y la especialización para que la población pueda trabajar en la industria de la construcción, a través de aulas móviles y de las aulas de capacitación del "ICIC" que se encuentran en las 43 Delegaciones de "LA CMIC".
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos de la "Cruzada contra el Hambre".

- d) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias, cuando se involucren recursos federales.
- e) A través de los Comités Delegacionales de Responsabilidad Social, en sus 43 Delegaciones, fomentar entre los empresarios de la construcción y la cadena productiva, la adopción de alguno (s) de los 400 Municipios que incluye el Programa Social "Cruzada contra el Hambre" y que están catalogados de extrema pobreza.
- f) Gestionar la participación del Comité de Damas CMIC Nacional para el Desarrollo Social y Sustentable, A.C. , con recursos humanos y buscando apoyo económico para realizar aportaciones en beneficio de la "Cruzada contra el Hambre".
- g) Informar a "LA SEDESOL" acerca de la adopción de Municipios que realicen las Delegaciones de "LA CMIC", empresarios de la construcción o de su cadena productiva, que se adhieran al programa.
- h) Proporcionar la información económica y estadística que genera "LA CMIC" a "LA SEDESOL", cuando así lo solicite como órgano de consulta del gobierno, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como en el Reglamento del mencionado ordenamiento legal.
- i) Poner a disposición de "LA SEDESOL" las instalaciones de las 43 Delegaciones de "LA CMIC" y sus 15 Oficinas de representación, para la implementación de este Convenio.
- j) Otorgar becas de capacitación por parte del ICIC, institución conexas de CMIC, proporcionando herramientas a la población para un trabajo calificado.
- k) Fomentar que los empresarios de la construcción y su cadena productiva otorguen becas para capacitar a la gente que vive en extrema pobreza, (beneficiarios del programa objeto de este Convenio), para proporcionarles las herramientas para llevar dinero a sus familias.
- l) Participar y difundir en los diferentes eventos de "LA CMIC", las diferentes campañas y promover el apoyo a la Cruzada contra el Hambre.

- m) Incluir en la Revista de **"LA CMIC"**, que llega a los 10,000 afiliados y la cadena productiva de la construcción, un artículo sobre la **"Cruzada Nacional Contra el Hambre"**, para que el mayor número de personas se involucre y apoye este gran esfuerzo nacional.
- n) Invitar a **"LA SEDESOL"** como panelista a la Reunión Nacional de Responsabilidad Social, que se llevará a cabo en septiembre de 2013, para que hable sobre este tema que nos incumbe a todos los mexicanos.

QUINTA. INFORMACIÓN.

"LA CMIC" asume el compromiso de proporcionar a **"LA SEDESOL"** información sobre los avances y resultados de las acciones objeto del presente Convenio.

SEXTA. MODIFICACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración se podrá modificar de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA. TRABAJOS ESPECÍFICOS.

El desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio, se realizarán a través de los documentos correspondientes sujetos a las disposiciones y normatividad aplicable, que firmados por los representantes que cuenten con las facultades legales respectivas, pasarán a formar parte del Convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración se dará por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Colaboración y en la normatividad aplicable.
- b) Por la terminación de la **"Cruzada contra el Hambre"**.
- c) Por consentimiento de las partes.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de Colaboración. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Las partes manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente instrumento jurídico es público de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y la que se genere para el cumplimiento del objeto del Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en dicha Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se derive de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2018. Asimismo, las partes acuerdan que podrán darlo por terminado de manera anticipada de común acuerdo mediante aviso por escrito a la contraparte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada. En su caso, dicha terminación no podrá afectar las obligaciones previamente contraídas por cualquiera de las partes de acuerdo a los términos y condiciones del presente Convenio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de junio de 2013.

POR "LA SEDESOL"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

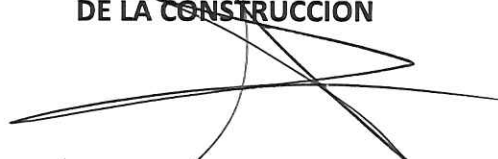


**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES
BERLANGA**

Secretaria

POR "LA CMIC"

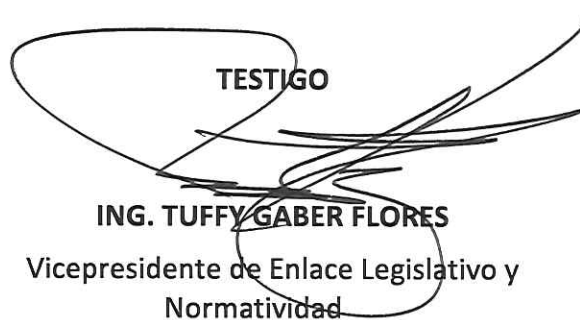
**CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN**



ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA

Presidente del Consejo Directivo

TESTIGO



ING. TUFFY GABER FLORES

Vicepresidente de Enlace Legislativo y
Normatividad